Firmado digitalmente por NEYRA MONTOYA Miguel Angel Junior FAU 20505703554 soft
Cargo: Jefe(A)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.11.2026 09:56:17 -05:00

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 02 de Noviembre del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 000022-2026-GRC/GRDS-DRTPE

VISTO:

El Memorando N° 000902-2026-GRC/GRDS-DRTPE, de fecha 30 de octubre de 2026, emitido por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; el Memorando N° 001819-2026-GRC/ORH, de fecha 02 de noviembre de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala: *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (…)"*;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo el contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: "a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.";

Que, en relación de desplazamiento por designación de un servidor sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, resaltó a través del Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC, que, en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza, como viene a ser en supuesto de que, el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto); asimismo, precisó que, en estos casos es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 345, de fecha 14 de diciembre de 2022, en el cual se delega al Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, las facultades de encargar, designar temporalmente, cesar, concluir y aceptar la renuncia de puestos y funciones, previo Informe de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante el Memorando N° 000902-2026-GRC/GRDS-DRTPE, de fecha 30 de octubre de 2026, la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao, remite a la Oficina de Recursos Humanos, la propuesta de designación temporal del señor LIBNI ALZAMORA CABADA, para asumir las funciones como Jefe de Oficina de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao; por lo que, solicita realizar una revisión del perfil del referido servidor y del mismo modo la evaluación de su hoja de vida, a fin de verificar que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional del Callao, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regioncallao.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IZPE9NO**

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante el Memorando N° 001819-2026-GRC/ORH, de fecha 02 de noviembre de 2026, concluye señalando lo siguiente: *"(…) 3.4 En ese sentido de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que el señor LIBNI ALZAMORA CABADA, CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y el Manual de Clasificador de Cargos de la Entidad y "NO SE ENCUENTRA" impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública. 3.5 En ese sentido se recomienda, luego de la emisión del presente informe por parte de la Oficina de Recursos Humanos, continuar con el procedimiento para la Designación Temporal del puesto, en adición a sus funciones.";*

Que, estando a lo expuesto y en mérito de lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000345, de fecha 14 de diciembre de 2022, al artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el cual ha previsto que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por Titular de la Entidad a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR TEMPORALMENTE EN EL PUESTO, a partir del 02 de noviembre de 2026, al señor **LIBNI ALZAMORA CABADA**, en el cargo de **Jefe de Oficina de la Oficina Técnica Administrativa** de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao**.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la parte interesada, así como a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, así como a los órganos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional del Callao, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regioncallao.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IZPE9NO**